



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2022 00183</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scribe Colombia S.A.S.
Demandados	Gabriela Ciro de Ossa OR GABRY S.A.S.
Decisión	Incorpora constancia registro embargo – Comisiona

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño en el cual informa que las medidas cautelares de embargo decretadas frente a los establecimientos de comercio denominados Papelería y Variedades Gabry, Papelería y Variedades Gabry el Carmen de Viboral, Papelería y Variedades Gabry la Ceja y Papelería y Variedades Gabry Marinilla, fueron acatadas y registradas bajo las inscripciones N° 5077 - 5078 - 5079 y 5080 respectivamente, del libro VIII.

Así las cosas, registrado como se encuentra el embargo de los establecimientos de comercio denominados Papelería y Variedades Gabry matrícula N°. 32050, y Papelería y Variedades Gabry el Carmen de Viboral matrícula No. 85317 de la Cámara de Comercio de Oriente Antioqueño, se hace procedente el secuestro de estos.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro (Antioquia) y Promiscuos Municipales del Carmen de Viboral (Antioquia) (reparto), quienes quedarán facultados para subcomisionar, fijar fecha y hora de la diligencia, y nombrar, posesionar o remplazar al secuestro que designen.

Por secretaria elabórense los respectivos despachos comisorios.

Frente a los establecimientos de comercio Papelería y Variedades Gabry la Ceja y Papelería y Variedades Gabry Marinilla, no se hace necesario impartir ninguna acción procesal; pues, tal y como consta en el expediente, este Juzgado en providencia fechada 17 de enero del 2023 ordenó comisionar a los Juzgados Promiscuo Municipal de La Ceja (Antioquia) y Promiscuo Municipal de Marinilla (Antioquia) (reparto), para que procedieran con el secuestro de estos.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81591988cb9cb762fca688663174657decf98e1e3711da224a730de178a7109b**

Documento generado en 13/02/2023 03:03:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**